



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 11 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2022-00058-00
DEMANDANTE:	JAIRO NEIRA ESPINOSA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovió JAIRO NEIRA ESPINOSA identificado(a) con C.C. N° 79.276.920 en contra de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. representadas por quienes así lo hagan al momento de la notificación.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial a COLPENSIONES y a COLFONDOS S.A. en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En esa oportunidad, se les correrá traslado mediate mensaje de datos, para efectos de la respuesta que se deba efectuar en el término de diez (10) días siguientes, contado dos días después de recibir la comunicación respectiva.
3. **REQUERIR** a las demandadas para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presentan en el despacho.
4. **COMUNICAR** sobre la existencia de este proceso a la Procuradora Delegada para los asuntos laborales y de la Seguridad Social y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, para lo de su competencia.
5. **RECONOCER** personería a DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa al expediente.
6. **INFORMAR** a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la Ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ